CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

MINISTERIO DE CULTURA

CONCURSO DE MÉRITOS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO

MC CM 003 2019

OBJETO:

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de la Selección Abreviada cuyo objeto es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS.

BOGOTÁ, D.C.,

Tabla de contenido

CAPÍTULO 11
1 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN1
1.1 Proceso1
1.2 Contratante1
1.3 Objeto a Contratar1
1.4 Justificación de la Contratación1
1.5 Necesidades a Satisfacer2
1.6 Normatividad Aplicable al Proceso de Selección y al Contrato2
1.7 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio2
1.8 Reconocimiento e Inspección a la Zona Objeto del Contrato4
1.9 Ubicación5
1.10 Correspondencia5
1.11 Presupuesto Oficial6
1.12 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones6
1.13 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas7
1.14 Documentos Otorgados en el Exterior:7
1.15 Consularización:7
1.16 Apostille:8
1.17 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas8
1.18 Información Reservada9
CAPITULO 210
2 DESARROLLO DEL PROCESO10
2.1 Estudios y Documentos Previos10
2.1 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones10
2.2 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso10
2.3 Apertura del Proceso10
2.4 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas10
2.5 Prórroga del Plazo11
2.6 Convocatoria MIPYME11
EL MINISTERIO DE CULTURA informa que, en virtud de lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso está por debajo de los US$125.000 dólares americanos, las Mipymes durante la publicación del proyecto de pliego de Condiciones, podrán realizar manifestaciones de interés en participar en un PROCESO CON CONVOCATORIA LIMITADA, siempre y cuando se presenten solicitudes en tal sentido de por lo menos tres MIPYMES, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación la podrán enviar al SECOP II.11
2.7 Entrega de Ofertas12
2.8 Indisponibilidad Del SECOP II12
2.9 Acto de Cierre12
2.10 Análisis de Ofertas13
2.11 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta13
2.12 Audiencia de apertura del sobre económico14
2.13 Declaratoria del proceso desierto15
2.14 Término para la suscripción del contrato16
CAPITULO 317
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DESEMPATE, MIPYMES Y CAUSALES DE RECHAZO17
3. Documentos de Carácter Jurídico (Requisitos Habilitantes)17
3.1 Participantes17
3.2 Requisitos Jurídicos17
3.2.1.1 Carta de presentación (Anexo 1)17
3.2.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente18
3.2.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal18
3.2.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal18

3.2.1.5 Objeto Social19
3.2.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 19
3.2.1.7 Registro Único de Proponentes20
3.2.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta20
3.2.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2 y 2A).21
3.2.1.10 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).22
3.2.1.11 Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo 3) 23
3.1.2.12 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.23
CAPÍTULO 324
4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS24
4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.24
4.1.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia24
4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 24
4.2.3 Requisitos para la Presentación en Moneda Extranjera25
4.3 Indicadores Financieros (Habilitantes).26
4.3.2 Indicadores de capacidad financiera:26
4.3.3 Indicadores adicionales de capacidad financiera:26
4.3.4 **Indicadores capacidad financiera:**26
4.3.5 **Indicadores de capacidad organizacional**28
FIN DE CAPITULO29
CAPÍTULO 530
5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS30
5.2 Parámetros de verificación técnicos30
5.3 Experiencia Mínima Específica Requerida del proponente30
5.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.37
5.4 EXPERIENCIA MINIMA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.38
3 4.3.1 Acreditación de los profesionales propuestos.40
5.4.1 Documentos40
5.4.2 Certificaciones Experiencia.41
5.4.3 Documentos adicionales42
5.4.4 Títulos Obtenidos en el Exterior43
5.4.5 Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia.44
5.6 Aval De La Propuesta44
5.7 CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO:45
CAPÍTULO 646
6. PROPUESTA ECONÓMICA46
6.1 Condiciones Generales de la Propuesta Económica.46
6.2 Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica47

6.2.1 Criterios de Evaluación de La Propuesta47
6.2.2. Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica Adicional a la Mínima para el Proponente (Anexo Experiencia adicional del proponente)– Máximo 29 Puntos48
6.2.3 Asignación de Puntaje por Formación o experiencia Adicional a la Mínima del Profesional Analizado y a evaluar –48
6.2.3.2 Asignación de Puntaje por Experiencia del Residente de Interventoría –Máximo 30 Puntos49
6.2.3.2.1 Certificaciones Experiencia50
6.2.3.2.1.1 Documentos adicionales51
6.3 Incentivo a la Industria Nacional = Máximo 10 Puntos.....52
6.4 Incentivo en favor de personas con discapacidad.53
6.5 Factores de Desempate (Los documentos que la soportan deberán entregarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta)54
6.6 Certificación de Mipymes.....56
6.7 Causales de Rechazo de las Propuestas.....56
CAPÍTULO 759
7 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....59
7.1 Parafiscales:59
7.2 RUT:59
7.3 Formato información financiera para pagos y Certificación Bancaria 59
7.4 Firma59
CAPÍTULO 860
8 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....60
8.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento60
8.2 Registro Presupuestal60
8.3 Disponibilidad de Personal Evaluado y No Evaluado durante el Proceso de Selección.....61
Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional / Social61
5.7.1 Acreditación de los profesionales propuestos.63
ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES.....63
8.4 Acta de Inicio.....63
8.5 Plazo de Ejecución Del Contrato64
8.6 Forma de Pago64
4.3.1. Requisitos Generales para el Pago.65
8.4 Obligaciones del Interventor69
8.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:69
8.4.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR70
8.5 Supervisión al Contrato.....80
8.6 Cesión y Subcontratación81
8.7 Suspensión del Contrato82
8.8 Multas82
8.9 Cláusula Penal Pecuniaria83
8.10 Potestades Excepcionales del Contrato Estatal.....83
8.11 Solución de Controversias84
8.12 Indemnidad84
8.13 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos.....84

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPÍTULO 1
1 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1.1 Proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MC CM 001 2019

1.2 Contratante

El Ministerio de Cultura con NIT. No. 830.034.348 – 5, legalmente representado por el Secretario General facultado por la Resolución de Delegación No. 1316 del 01 de agosto de 2008, quien se denominará el Ministerio.

1.3 Objeto a Contratar

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de la Selección Abreviada cuyo objeto es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS".

1.4 Justificación de la Contratación

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura tiene dentro sus acciones la conservación del patrimonio cultural de la Nación, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su conservación. Para ello, desde esta dependencia se adelantan procesos en los que se incluye la elaboración de estudios técnicos y obras de intervención para los inmuebles que con características patrimoniales se encuentran en diferentes regiones del país; uno de ellos es la Capilla de las Mercedes ubicada en la carrera 8 entre calles 7 y 8 del municipio de Salamina, Caldas, que por sus características se destaca dentro del Conjunto Urbano de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, declarado así mediante Resolución n°. 0087 del 2 de febrero de 2005.

Este inmueble, conserva su diseño arquitectónico original conformado por una sola nave, con un volumen cuadrado adosado sobre el costado izquierdo; techo a dos aguas, la fachada es de estilo neogótico construida en ladrillo y calicanto recubierto. Durante las vigencias anteriores el Ministerio de Cultura invirtió recursos para el reforzamiento estructural, mejoramiento de la cubierta incluida la estructura de la misma y la consolidación de muros existentes; quedando pendiente los acabados y las instalaciones. De acuerdo a esto, para dar uso a este inmueble se hace necesaria su intervención de esta etapa en donde se concibe la actuación prevista como una tercera fase de trabajos para continuar con los trabajos de conservación de la Capilla.

- Construir las redes internas de servicios de acueducto, alcantarillado y energía.
- Ejecutar las obras de acabados de muros y pisos para la recuperación integral de la capilla.

Para la supervisión y control de la ejecución de los trabajos a desarrollar, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura considera oportuno y conveniente realizar el proceso de contratación para la interventoría técnica, administrativa y financiera del el contrato de obra resultante de la Selección Abreviada cuyo objeto es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS.

1.5 Necesidades a Satisfacer

El grupo de Patrimonio considera necesario, oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, realizar el proceso de contratación para la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de la Selección Abreviada cuyo objeto es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS".

1.6 Normatividad Aplicable al Proceso de Selección y al Contrato

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias

1.7 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por "Colombia Compra Eficiente", **http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** y el análisis

realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATA-CIÓN	
					SI	NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	SI	**Bienes y servicios $163'842.000** Servicios de construcción $16.384'153.000	NO		x
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	SI	Bienes y servicios $311'299.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO		**X**
	MÉXICO	SI	Bienes y servicios $163'842.000 Servicios de Construcción $10´335.931 USD	NO		x
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO		x
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		SI	Bienes y servicios $160'816.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	NO		x
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	NO		x
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		SI	Bienes y servicios $553'848.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO		X
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	NO		x
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		SI	Bienes y servicios $558'839.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	NO		X
COREA		SI	**Bienes y servicios $229'378.000** Servicios de construcción $16.384'153.000	NO		x
MÉXICO		SI	Bienes y servicios $78.920 USD Servicios de construcción $10'259.653 USD	NO	x	
EL SALVADOR		SI		SI	**x**	

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal incluida (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATA-CIÓN	
				SI	**NO**
		Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal (para el año 2019 es $538.275.400)	Teniendo en cuenta que el No. 38 "Los servicios de construcción" se encuentran dentro de las excepciones.		
GUATEMALA	SI		NO	**x**	
HONDURAS	SI		NO	x	
DECISIÓN 439 DE 1998 PAÍSES INTEGRANTES DE LA CAN (NO HAY PLAZO MÍNIMO)	SI	**Independientemente del valor**	NO	**X**	

De acuerdo a lo anterior, le es aplicable el acuerdo con MEXICO, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y COMUNIDAD ANDINA.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica, se encuentran acordes a la normatividad vigente.

1.8 Reconocimiento e Inspección a la Zona Objeto del Contrato

Los Proponentes podrán visitar e inspeccionar las zonas objeto del presente proceso, por sus propios medios y sin que ello implique reconocimiento alguno por parte del MINISTERIO.

Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección al sitio en el cual se realizarán los trabajos. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Así entonces, los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se ejecutará la obra, así como el manejo y suministro de materiales y equipos necesarios.

Los proponentes deberán identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, con el fin de considerar el manejo ambiental del proyecto, aspecto éste considerado como prioritario.

Asimismo los proponentes deberán efectuar el reconocimiento del entorno socio-económico y la presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los estudios y diseños del proyecto, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución de las obras y en la formulación de la propuesta.

LA VISITA TÉCNICA NO ES OBLIGATORIA. DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PLASMADO EN EL DOCUMENTO "RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PUBLICAS".

EL OFERENTE ASUME LAS CONSECUENCIAS DE NO CONOCER LAS CONDICIONES DEL LUGAR EN QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATO.

Nota 1: El MINISTERIO no acompañará la visita a los sitios donde se llevarán a cabo las actividades objeto del presente proceso, dado que son sitios de acceso público en general y por lo tanto, es responsabilidad del proponente conocer las condiciones para la ejecución del contrato.

1.9 Ubicación

Inmueble denominado "CAPILLA DE LAS MERCEDES" ubicado en el municipio de SALAMINA, CALDAS.

1.10 Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.11 Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($86.999.997,00)** El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 281219 del 1 de ABRIL de 2019**.**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.

1.12 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.13 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.14 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.15 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios

competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.16 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior

1.17 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el **MINISTERIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos

presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado., conforme a la circular 17 de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.18 Información Reservada

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.
.

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPITULO 2
2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma SECOP II. De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.1 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego y documentos complementarios a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.2 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

2.3 Apertura del Proceso

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecida la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.4 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.5 Prórroga del Plazo

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, en el pliego definitivo. La solicitud de prórroga se debe hacer y justificar por escrito, en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.6 Convocatoria MIPYME

EL MINISTERIO DE CULTURA informa que, en virtud de lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso está por debajo de los US$125.000 dólares americanos, las Mipymes durante la publicación del proyecto de pliego de Condiciones, podrán realizar manifestaciones de interés en participar en un PROCESO CON CONVOCATORIA LIMITADA, siempre y cuando se presenten solicitudes en tal sentido de por lo menos tres MIPYMES, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación la podrán enviar al SECOP II.

La manifestación de interés en limitar el proceso, deberá contener además que cumple con su condición de Mipyme, según el caso, que el domicilio principal de la misma coincida con el lugar o Departamento de ejecución contractual y que tienen por lo menos un (1) año de constituidas lo cual se deberá acreditar con los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio no superior a un mes.
2. Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

2.7 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II, excepto indisponibilidad del sistema certificado por Colombia Compra Eficiente**

http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.8 Indisponibilidad Del SECOP II

De acuerdo con EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad

2.9 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas, constancia que será publicada, así mismo, se realizará la apertura de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.10 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificaran los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.11 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Los proponentes deben subsanar antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, so pena de rechazo de la propuesta.

2.12 Audiencia de apertura del sobre económico

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de apertura del sobre económico, observando la siguiente metodología:

Se verificará la identidad de los Proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el Proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la **cédula de ciudadanía** o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica o un Consorcio o Unión Temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la **cédula de ciudadanía** o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.

Cuando el Proponente o el representante legal, no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder, para representarlo en la audiencia.

En la audiencia el Ministerio atenderá las observaciones que formulen los proponentes sobre el último informe de evaluación o sobre las respuestas ofrecidas por la Entidad, para este efecto los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de tres (3) minutos**, podrán pronunciarse sobre estas, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Luego de las respuestas a las observaciones por parte de la entidad y dejar establecidos las propuestas habilitadas, se procede con la apertura del sobre económico (sobre No. 3) del proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad.

- Se verificará que el valor de la propuesta, no exceda el valor del presupuesto oficial, en caso tal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, en el evento que la oferta no cumpla, es decir exceda el valor del presupuesto oficial, se abrirá la siguiente oferta y así sucesivamente hasta que se encuentre una oferta que cumpla, es decir que su valor sea igual o menor al valor del presupuesto oficial.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MINISTERIO**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MINISTERIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.13 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente ubicado en el siguiente lugar dentro del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPITULO 3
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DESEMPATE, MIPYMES Y CAUSALES DE RECHAZO

3. Documentos de Carácter Jurídico (Requisitos Habilitantes)

3.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.2 Requisitos Jurídicos

3.2.1.1 Carta de presentación (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO N° 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

NOTA: En caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, no sea arquitecto o ingeniero civil matriculado, la propuesta deberá ser avalada adicionalmente por un arquitecto o ingeniero civil, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y Ley 435 de 1998 para el caso de los arquitectos. **En todo caso se deberá anexar copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional de quien firma o avala la respectiva propuesta.** En caso que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

3.2.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal.

3.2.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y un (1) año más.

3.2.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los Proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el

órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

3.2.1.5 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.2.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

3.2.1.7 Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.2.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera, debidamente firmada por el proponente.

Dicha garantía deberá ser constituida por el **diez (10%) por ciento del presupuesto** oficial, con una vigencia mínima desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

NOTA: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

3.2.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 y 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.2.1.10 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C y 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no este obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con **SUS** aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

3.2.1.11 Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

Igualmente, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

3.1.2.12 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

FIN DEL CAPÍTULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPÍTULO 3
4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

4.1.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Para la verificación de la capacidad financiera y la capacidad operacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015, con información financiera **con corte 31 de diciembre de 2018 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso.**

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera **con corte 31 de diciembre de 2018 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso,** el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, o por lo tanto no continua en el proceso de selección.

4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador

público colombiano que los hubiere convertido. Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores del contador público colombiano que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta.

- El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

 ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
 PASIVOS: Corriente, no corriente y total, y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, y el cálculo de los indicadores financieros que allí se relacionan. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

4.2.3 Requisitos para la Presentación en Moneda Extranjera

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I) Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance.

4.3 Indicadores Financieros (Habilitantes).

Para el análisis financiero, los proponentes deben tener en cuenta que dichos indicadores se analizarán teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la presente oferta.

4.3.2 Indicadores de capacidad financiera:

Liquidez
Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses.

4.3.3 Indicadores adicionales de capacidad financiera:

Capital de Trabajo
Patrimonio

4.3.4 Indicadores capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	>=40% presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir

			con el margen solicitado.
PATRIMONIO	$\sum Activos - \sum Pasivos$	>=30% presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	>= 1.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal divididos en la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	<=70%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	>=1.3	Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador. En este evento el oferente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa. Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividida por la sumatoria de los gastos de intereses de los mismos. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

4.3.5 Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad del Patrimonio
Rentabilidad del Activo

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	>=5%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes dividida en el número de integrantes. El

			resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	>=2%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPÍTULO 5
5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.2 Parámetros de verificación técnicos

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente:

5.3 Experiencia Mínima Específica Requerida del proponente

Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

El proponente deberá presentar máximo tres (3) Certificaciones expedidas por las entidades públicas o empresas privadas en las cuales se hayan terminado los trabajos certificados anteriores a la apertura del presente proceso de contratación con las siguientes condiciones:

- Cada una debe **ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION O ADECUACION O REMODELACION O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES**.

- El área cubierta acreditada en cada una de las certificaciones de experiencia no podrá ser inferior a 340 $m^{2.}$

- Una de las certificaciones aportadas debe ser en bien inmueble de interés cultural.

- La suma de las certificaciones (o certificación) aportadas como experiencia mínima específica requerida, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, en la siguiente clasificación de UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben encontrarse clasificados en los códigos, exigidos en la tabla anterior.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en el código señalado en la tabla anterior.

Nota 1:
Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del INTERVENTOR. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.(indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Área en metros cuadrados construidos.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2:
No se aceptarán certificaciones de contratos cuyo objeto sea de actividades u obras de espacio público, urbanismo, paisajismo, redes de infraestructura, redes eléctricas, redes de acueducto o alcantarillado, tanques, plantas de tratamiento de aguas, oleoductos, puentes, parques, vías, piscinas, galpones, rellenos sanitarios, parqueaderos de un solo nivel.

Nota 3:
En caso que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los tres primeros contratos que se relacionen en el **Anexo N° 4**, de acuerdo con el número de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el **Anexo N°. 4** se tendrán en cuenta únicamente los primeros tres contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 4:
Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA del presente pliego.

Nota 5:
Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA del presente pliego, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo allí señalado.

Nota 6:
Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, diseños y suministros, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de EJECUCIÓN DE OBRA, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor a los acabados interiores.

Nota 7.
Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

a. Cada uno de los miembros que lo integran deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente.

b. Cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar por lo menos una certificación de experiencia en la ejecución de contratos de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.

c. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota 8:
El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Nota 9:
Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Nota 10:
Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Nota 11:
Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

Nota 12:
Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

Nota 13:
Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 14:
En el evento que las interventorias objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante).En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente).Para todos los casos de obra o interventoría privada, deberá anexarse junto a los requisitos 1 o 2 de la presente nota, copia de la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

Nota 15:
Se aceptan contratos ejecutados a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen las obras desarrolladas y el valor de las mismas.

Nota 16:

Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 17:
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre **toda la información anteriormente descrita**, **como complemento** podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato.(basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

Nota 18:
El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00

Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a la fecha	828.116,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas

de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 19:
Para efectos del pliego de condiciones y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Nota 20:
Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Nota 21:
Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

5.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Conforme lo anterior, la acreditación de la experiencia se analizará a partir de la información que se relaciona en el Anexo **N°. 4,** con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación:

- Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO** de contratos establecidos en el presente pliego de condiciones.

5.4 EXPERIENCIA MINIMA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Los proponentes deberán presentar el anexo 5 Y 5ª "**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**" completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el anexo señalado.

CARGO O FUNCIÓN	**DEDICACIÓN Hombre/mes**	**PLAZO Nº. Meses**	**PERFIL SOLICITADO**
Director de interventoría (ARQUITECTO)	**DOS días por semana en sitio**	5.5	• Haber sido director de obra ó director de interventoría, durante por lo menos TRES (3) AÑOS en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural. • La experiencia se contara a partir de la matricula profesional, conforme a la ley 842 de 2003.
Residente de intervenotria ARQUITECTO	100% en sitio	5.5	• Haber sido residente de obra ó residente de interventoría, durante por lo menos TRES (3) AÑOS en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural. • La experiencia se contara a partir de la matricula profesional, conforme a la ley 842 de 2003.

Nota 1:

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Para efectos del pliego de condiciones y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Las únicas obras que NO SERAN TENIDAS EN CUENTA COMO EXPERIENCIA son las de PRIMEROS AUXILIOS y REPARACIONES LOCATIVAS establecidas en el decreto único del sector cultura 1080 DEL 2015

Nota 2:
Para la confección de la propuesta, los proponentes deberán tener en cuenta los porcentajes de dedicación de los profesionales señalados en la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones al respecto.

Nota 3:
Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes labores en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100% y que cuente con la experiencia solicitada para la actividad correspondiente.

Nota 4:
Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una **DISPONIBILIDAD EN OBRA** correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

Nota 5:
El proponente debe garantizar que el personal y equipo de trabajo que permanezca durante la ejecución de la obra, sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, conforme al Plan de Calidad de la obra, el cual se entregará por parte del INTERVENTOR una vez adjudicado y firmado el contrato de obra.

Nota 6:
En caso de requerir personal adicional al registrado en el Plan mencionado, no se podrá realizar reclamación económica por este personal, que se considerará tácitamente incluido, el cual se presume está asumido por el ítem de Administración que forma parte del llamado costo indirecto A.I.U.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Nota 7:
Durante la ejecución del contrato, se deberá contar, entre otros, con el personal de apoyo para la ejecución de las obras. Para este personal no se requiere la presentación de las hojas de vida en la oferta, pero el interventor del contrato podrá solicitar al INTERVENTOR las que estime conveniente.

Nota 8:
El INTERVENTOR deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en los pliegos de condiciones, que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

Nota 9:
En caso de requerir personal adicional a los señalados en los presentes pliegos de condiciones, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerara tácitamente incluido.

Nota 10:
No se aceptan hojas de vida de profesionales que hayan sido reemplazados por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de obras contratadas por el Ministerio durante los tres años anteriores al cierre del presente proceso.

3 4.3.1 Acreditación de los profesionales propuestos.
El proponente deberá garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en los pliegos de condiciones, y el que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

5.4.1 Documentos
El **PROPONENTE** deberá adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para cada uno de los profesionales ofertados en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento:

- Copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

- Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: *"REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares".*

- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificado de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

- Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

5.4.2 Certificaciones Experiencia.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.
- Áreas Intervenidas.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

Nota 1:

No se aceptan certificaciones de experiencia en las cuales el profesional propuesto se certifique a sí mismo.

Nota 2:
Si el profesional propuesto ha sido designado mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita.

Nota 3:
Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el último día del mes establecido como inicio y hasta el primer día del mes señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el último día del año establecido como inicio y hasta el primer día del año señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Nota 4:
Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará la sumatoria total de los mismos.

Nota 5:
No se aceptaran traslapos de tiempo de experiencia.

5.4.3 Documentos adicionales

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores, áreas intervenidas y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, área y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el INTERVENTOR (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) de la obra.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el INTERVENTOR y el propietario de la obra (contratante) o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1:
Cada profesional propuesto debe cumplir con el mínimo de dedicación exigida y solicitada en el pliego de condiciones.

Nota 2:
El INTERVENTOR no podrá cambiar, sin autorización del Ministerio, antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

Nota 3:
El **MINISTERIO** verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país.

5.4.4 Títulos Obtenidos en el Exterior

El INTERVENTOR que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

5.4.5 Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia.

En el evento que el INTERVENTOR presente personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

5.6 Aval De La Propuesta

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, debe venir avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente, es necesario que en la propuesta se incluya:

Carta de aval del Ingeniero civil /o arquitecto donde indique sus datos y los de la firma (Persona jurídica) y la propuesta que avala o incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional".

Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Civil y/o arquitecto.

Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que a la letra reza:

"Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deben estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (…).

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios".

ESTE REQUISITO SE ENTIENDE CUMPLIDO CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE SEA INGENIERO CIVIL /o arquitecto QUIEN DEBE ADJUNTAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA CON FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5.7 CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO:

El proponente, deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO TECNICO** con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

FIN DEL CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPÍTULO 6

6. PROPUESTA ECONÓMICA

6.1 Condiciones Generales de la Propuesta Económica.

Para para efectos de presentar la propuesta el oferente deberá expresar en el sobre N° 3 del SECOP II el valor total de su respectiva(s) oferta(s) y diligenciar y presentar el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA en el formato de Excel suministrado por el Ministerio,** con los valores monetarios expresados en moneda legal colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el **MINISTERIO** aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

El valor de la oferta económica debe ser menor o igual al valor del presupuesto oficial.

Si existiere discrepancia entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga el **MINISTERIO.**

Se advierte que la información contenida en el formulario de anexo económico del SECOP II, debe coincidir con el valor total del **Anexo Nº 6** en formato Excel. Cualquier discrepancia entre el valor indicado en el formulario SECOP y el indicado en el **ANEXO No. 6,** prevalecerá el establecido en el Anexo, documento que se tendrá igualmente en cuenta para efectos de cantidades, adjudicación y por ende para determinar el valor de cada uno de los ítems requeridos.

La adjudicación del presente proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando su oferta económica sea considerada consistente con la propuesta técnica y con la valoración realizada por el Ministerio, de los factores que permitirán el desarrollo del objeto contractual.

.

6.2 Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

6.2.1 Criterios de Evaluación de La Propuesta

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máxima de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Experiencia adicional del proponente		
Experiencia Específica Adicional a la Mínima exigida para el Proponente (Anexo Experiencia adicional del proponente)	Contrato(s) de interventoría técnica en bien inmueble de interés cultural	29 puntos
Experiencia adicional de los Profesionales		
• Experiencia adicional a la mínima exigida para el Director de Interventoría (Anexo Experiencia adicional de los Profesionales)		30 puntos
• Experiencia adicional a la mínima exigida para el Residente de Interventoría (Anexo Experiencia adicional de los Profesionales)		30 puntos
Apoyo a la Industria Nacional		10 puntos
Incentivo en favor de personas con discapacidad		1 puntos
TOTAL		**100**

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

6.2.2. Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica Adicional a la Mínima para el Proponente (Anexo Experiencia adicional del proponente)– Máximo 29 Puntos

Se le otorgará puntaje adicional a los proponentes que aporten certificaciones diferentes a las habilitantes que cumplan con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		PUNTOS
Contrato(s) de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION O ADECUACION O REMODELACION O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES	Si aporta 1 Contrato de interventoría técnica en bien inmueble de interés cultural (DIFERENTE AL REQUISITO HABILITANTE)	15 puntos
	Si aporta 2 Contratos de interventoría técnica en bien inmueble de interés cultural (DIFERENTE AL REQUISITO HABILITANTE	29 puntos
	Puntaje máximo	29 puntos

Nota: Las certificaciones que presenten como requisito habilitante, podrán servir para obtener puntaje siempre y cuando cumplan con los anteriores requisitos y sean aportadas desde el inicio de la propuesta.

6.2.3 Asignación de Puntaje por Formación o experiencia Adicional a la Mínima del Profesional Analizado y a evaluar –

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará **puntaje por la experiencia de los profesionales** y determinará la formación y experiencia de éstos de acuerdo con la información consignada en los respectivos **ANEXOS,** con sus soportes.

6.2.3.1 Asignación de Puntaje por Experiencia del Director de Interventoría –Máximo 30 Puntos

Para el **Director de Interventoría** asignará hasta un máximo de **30 puntos** aportando las certificaciones (**diferentes de los 3 AÑOS presentados como requisito habilitante)** aplicando los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		**PUNTAJE**
No DE AÑOS	**CARACTERISTICAS**	
1 AÑO	Haber sido director de obra ó director de interventoría, por lo menos UN (1) AÑO MAS A LA MINIMA EXIGIDA en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural.	15 puntos
2 AÑOS	Haber sido director de obra ó director de interventoría, por lo menos DOS (2) AÑOS MAS A LA MINIMA EXIGIDA en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural.	30 puntos

Nota 1: Se deberá presentar un (Anexo Experiencia adicional de los Profesionales) **indicando la relación de los contratos que la entidad debe considerar como criterio de ponderación.**

Nota 2: Se debe tener en cuenta que las dedicaciones del director para el presente proceso debe ser del **DOS días por semana en sitio,** en caso tal que el INTERVENTOR adjudicatario presente al mismo profesional en el cargo de Director de Interventoría para proyectos similares en la Entidad, y de los cuales sea adjudicatario, tendrá que tener en cuenta el % de dedicación para que cada uno de los contratos, pues no podrá perjudicar el % de del presente proceso.

6.2.3.2 Asignación de Puntaje por Experiencia del Residente de Interventoría –Máximo 30 Puntos

Para el **Residente de Interventoría** el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **30 puntos** aportando las certificaciones **(diferentes de los 3 AÑOS presentados como requisito habilitante)** aplicando los siguientes criterios:

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA		
	CARACTERISTICA	**PUNTAJE**
1 AÑO	Haber sido residente de obra ó residente de interventoría, por lo menos UN (1) AÑO MAS A LA MINIMA EXIGIDA en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural.	15 puntos
2 AÑOS	Haber sido residente de interventoría Haber sido residente de obra ó residente de interventoría, por lo menos DOS (2) AÑOS MAS A LA MINIMA EXIGIDA en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural.	30 puntos

Nota 1: Se deberá presentar un (Anexo Experiencia adicional de los Profesionales) indicando la relación de los contratos que la entidad debe considerar como criterio de ponderación.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que las dedicaciones del RESIDENTE para el presente proceso debe ser del **100%,** en caso tal que el INTERVENTOR adjudicatario presente al mismo profesional en el cargo de Director de Interventoría para proyectos similares en la Entidad, y de los cuales sea adjudicatario, tendrá que tener en cuenta el % de dedicación para que cada uno de los contratos, pues no podrá perjudicar el % de del presente proceso.

Para los anteriores requisitos se tendrá en cuenta respecto de las certificaciones aportadas los siguientes criterios:

6.2.3.2.1 Certificaciones Experiencia

Certificaciones labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.
- Áreas Intervenidas.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

Nota 1: No se aceptan certificaciones de experiencia en las cuales el profesional propuesto se certifique a sí mismo.

Nota 2: Si el profesional propuesto ha sido designado mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el último día del mes establecido como inicio y hasta el primer día del mes señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el último día del año establecido como inicio y hasta el primer día del año señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará la sumatoria total de los mismos.

No se aceptaran traslapos de tiempo de experiencia.

6.2.3.2.1.1 Documentos adicionales

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, áreas, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, las áreas y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría o interventoría expedida por el contratante de la misma donde certifique al profesional propuesto y el pago de seguridad social correspondiente al periodo de ejecución del contrato. En caso contrario,

esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante de la consultoría o interventoría.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante de la consultoría o la interventoría o la certificación expedida por el contratante de la consultoría o la interventoría.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: **El INTERVENTOR** no podrá cambiar, sin autorización del Ministerio, antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

Nota 2: El **MINISTERIO** verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país.

6.3 Incentivo a la Industria Nacional = Máximo 10 Puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el **MINISTERIO** asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la **propuesta (Anexo 1)** para lo cual se asignará el siguiente puntaje así:

PUNTAJE	PROCEDENCIA DEL PERSONAL
10	La totalidad del personal es de origen nacional

5	Menos del 100% es de origen nacional
0	La totalidad del personal es de origen extranjero.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.4 Incentivo en favor de personas con discapacidad.

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio **otorgará 1 punto del total** de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **1 punto** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia

requerida en el pliego de condiciones (del requisito que refiere al presupuesto oficial de la experiencia) y su documento complementario.

6.5 Factores de Desempate (Los documentos que la soportan deberán entregarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta)

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

NOTA: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación der las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar la certificación expida por el Ministerio de Trabajo o la entidad competente.

NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta, aportar la certificación expida por el Ministerio de Trabajo o la entidad competente que demuestre la anterior condición. Dicho en otros términos, los documentos para determinar el desempate deben presentarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para esto, se citara a cada uno de los proponentes empatados a la audiencia de desempate, a través de un mensaje por el SECOP II, en dicha citación se indicará el día, la hora y el lugar donde los representantes Legales o apoderados escogerán las balotas. El ganador del sorteo es aquel que haya escogido el número mayor.

Los proponentes empatados escogerán las balotas, según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir el representante legal o apoderado del proponente empatado, la balota la escogerá un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio de Cultura.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

6.6 Certificación de Mipymes

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, o **aportar con su propuesta** certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MYPIME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificado adicional.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta)

6.7 Causales de Rechazo de las Propuestas

1) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2) Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3) Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente
4) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
5) El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
6) El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7) No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

8) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.
10) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
11) Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el **MINISTERIO,** a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación y de acuerdo con la hora establecida en el cronograma, conforme a la ley 1882 de 2018.
12) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
13) Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
14) Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
15) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
16) Cuando no se diligencie en el formulario del SECOP II, la propuesta económica al cierre del proceso.
17) Cuando no se presente el Anexo Propuesta económica al cierre del presente proceso. (suministrado por el Ministerio)
18) Cuando el valor total de la oferta económica sea mayor al 100% del presupuesto oficial
19) Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
20) Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta o entregue una garantía que no corresponde al proceso teniendo en cuenta que no coincide: nombre de la entidad beneficiaria, el valor asegurado, las garantías solicitadas con su respectiva vigencia y el objeto del proceso.

21) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
22) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación
23) Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
27) Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
28) Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.
29) Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 7

7 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Parafiscales:

Es requisito para la celebración del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del mismo.

7.2 RUT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá entregar al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.3 Formato información financiera para pagos y Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

7.4 Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del INTERVENTOR, será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte del Secretario General.

FIN DEL CAPÍTULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPÍTULO 8
8 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el INTERVENTOR podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indeminizaciones laborales: Para garantizar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del Servicio: Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de **CINCO (5) años**, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra**.**

Nota: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de de la Ley 1474 de 2011, se deberá constituir una garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

8.2 Registro Presupuestal

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

8.3 Disponibilidad de Personal Evaluado y No Evaluado durante el Proceso de Selección

El contratista debe garantizar el siguiente personal mínimo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las siguientes tablas:

CARGO O FUNCIÓN	**DEDICACIÓN Hombre/mes**	**PLAZO Nº. Meses**	**PERFIL SOLICITADO**
Director de INTERVENTORIA			PERSONAL EVALUADO
Residente de INTERVENTORIA			• PERSONAL EVALUADO
Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional / Social	50% en sitio	5.5	• El profesional propuesto para el cargo deberá certificar experiencia profesional específica mínima de UN (1) AÑO en actividades similares desarrolladas en obras civiles preferiblemente con formación en sistemas de gestión de ISO 9001 y normas OHSAS 18001. • Profesional con licencia en salud ocupacional vigente que abarque las áreas de seguridad industrial, higiene industrial y diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional con matrícula profesional vigente.
Asesor Hidrosanitario INGENIERO CIVIL	**Un día por semana en sitio**	3	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) AÑOS de experiencia específica certificada en manejo de REDES HIDROSANITARIAS interiores para uso institucional.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Asesor Eléctrico INGENIERO ELECTRICO Ó ELECTRICISTA	**Un día por semana en sitio**	3	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) AÑOS de experiencia específica certificada en manejo de REDES ELECTRICAS interiores para uso institucional.

Nota 1:
Para efectos del pliego de condiciones y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Las únicas obras que NO SERAN TENIDAS EN CUENTA COMO EXPERIENCIA son las de PRIMEROS AUXILIOS y REPARACIONES LOCATIVAS establecidas en el decreto único del sector cultura 1080 DEL 2015

Nota 2:
Para la confección de la propuesta, los proponentes deberán tener en cuenta los porcentajes de dedicación de los profesionales señalados en la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones al respecto.

Nota 3:
Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes labores en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100% y que cuente con la experiencia solicitada para la actividad correspondiente.

Nota 4:
Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una **DISPONIBILIDAD EN OBRA** correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

Nota 5:
El INTERVENTOR deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en el presente anexo técnico y que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

Nota 6:
En caso de requerir personal adicional a los señalados en este anexo técnico, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerara tácitamente incluido.

5.7.1 Acreditación de los profesionales propuestos.

El INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR del contrato, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** y previo al inicio del contrato, los documentos completos que soportan los ofrecimientos de personal ofertado, así como los demás profesionales exigidos en el numeral anterior.

Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Para el efecto, el INTERVENTOR deberá diligenciar los anexos que le suministre el Ministerio para la presentación de hojas de vida de los profesionales ofrecidos en el presente proceso y los adicionales señalados en el numeral anterior y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia de los profesionales propuestos y exigidos en los pliegos de condiciones.

CONSIDERACIONES:

ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR del contrato, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN** y previo al inicio del contrato, los documentos completos que soportan el perfil requerido para cada uno de los cargos establecidos en las tablas anteriores, a excepción del Director de Interventoría y residente de interventoría (debido a que su documentación fue entregada con la propuesta dentro del proceso de selección).

Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Adicionalmente, el Contratista tendrá que seguir al respecto de éste numeral lo establecido en el anexo técnico.

8.4 Acta de Inicio

Una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se alleguen las hojas de vida de los profesionales no evaluados en el proceso de selección y las mismas sean aprobadas por el supervisor del contrato, se suscribirá entre las partes la correspondiente acta de inicio del contrato.

8.5 Plazo de Ejecución Del Contrato

El contrato que se suscriba tendrá un plazo como máximo de cinco (5) meses y quince días, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

NOTA 2: Si el plazo de ejecución de las obras se prorrogare, el plazo del contrato de INTERVENTORIA se prorrogará también en forma proporcional.

NOTA 3: Dentro del plazo señalado anteriormente, el interventor deberá:

1) En los primeros **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO A LA LEGALIZACION DEL CONTRATO,** y como requisito previo para dar inicio al contrato de obra bajo las condiciones normales de programación, el interventor deberá presentar al Ministerio un informe técnico que dé cuenta de la aprobación del a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Ministerio de Cultura. k. Plan de Manejo Ambiental.

2) En los últimos **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO,** el interventor deberá efectuar la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.

8.6 Forma de Pago

El valor del contrato interventoría que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro a los ejecutores de proyectos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme al Plan Bienal de Caja del Sistema General de Regalías, así:

El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:
El valor del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección, se pagarán **previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,** así:

a) Un **TREINTA POR CIENTO (35%)** del valor total de la INTERVENTORÍA será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del control y vigilancia.

b) Un **SESENTA POR CIENTO (60%)** será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de interventoría

c) El **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el interventor debidamente firmados. Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el MINISTERIO; informe final de Interventoría, recibo del planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del MINISTERIO.

4.3.1. Requisitos Generales para el Pago.

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **INTERVENTOR** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para efectos del **último o único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR,** previa presentación del informe de actividades, entrega

de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita y demás documentos descritos en las listas de chequeo formatos suministrados por la Entidad:

1. Lista de Chequeo para liquidación de obra: (F-GIN-116):

No.	**DOCUMENTO**
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspectos técnicos (seguimiento al plan de calidad, procesos constructivos, seguridad industrial, gestión y cumplimiento ambiental, trabajo social, etc.) • Aspectos administrativos • Aspectos financieros (seguimiento al plan de inversión)
2	F-GIN-094- ACTA DE RECIBO DE LOTE
3	F-GIN-162 FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES
4	F-GIN-103- MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA (Definitiva)
5	F-GIN-104-ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA
6	F-GIN-105-APROBACIÓN ITEM NO PREVISTO (Copia de cotizaciones y soportes)
7	F-GIN-112- CUADRO DE CONTROL FINANCIERO
8	F-GIN-113- ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA
9	F-GIN-114- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario suscrito por el municipio)
10	F-GIN-119- ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA
11	F-GIN-160 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
12	F-GIN-161 FORMATO DE ACTA INVENTARIO
13	F-GCC-009 ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
14	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
15	CRONOGRAMA FINAL DE OBRA

16	COPIA RESULTADOS ENSAYO CONTROL DE CALIDAD.
17	CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FIDUCIA (Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
18	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
19	PLANOS RECORD (Localización, Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Hidrosanitarios) Tamaño doble carta y en PDF Firmados
20	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Debe incluir matriz)
21	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
22	BITÁCORA DE OBRA (copia)
23	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
24	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
25	Declaración de norma (certificación de cumplimiento NSR-10, certificaciones RETIE, RETILAP, resultado e interpretación de los ensayos de materiales y laboratorios aprobados, certificación de conexión expedido por las empresas operadoras de Acueducto y Alcantarillado, etc.).
26	CORRESPONDENCIA (Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría, notificaciones, correos electrónicos etc.)

2. Lista de Chequeo para liquidación de interventoría: (F-GIN-117):

No.	**DOCUMENTO**
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspecto Técnico • Aspecto Administrativo • Aspecto financiero
2	SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (Informe de Cierre, Certificado de liquidación contrato fiducia, Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
3	SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
4	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD
6	APROBACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

7	Certificados de los laboratorios o ensayos de control de calidad expedidos por la empresa competente y aprobados por la interventoría
8	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES EXIGIDOS POR LA NSR-10 EXPEDIDOS POR LA EMPRESA COMPENTENTE Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA (se debe certificar que estos materiales fueron utilizados en la obra)
9	F-GIN-162 FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES
10	F-GIN-113- ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA
11	F-GIN-119- ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA
12	F-GIN-114- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario suscrito por el municipio)
13	F-GIN-160 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
14	F-GIN-161 FORMATO DE ACTA INVENTARIO
15	F-GCC-009 ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
16	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
17	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
18	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
19	BITÁCORA DE OBRA (copia)
20	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
21	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
22	ANEXOS • Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones. • Constancia expedida en la cual manifieste que la construcción de la estructura y los elementos no estructurales, se realizaron acorde con lo establecido por la NSR-10

8.4 Obligaciones del Interventor

8.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.**
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012, La Resolución 1409 DE 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017.**
6. Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los interventores, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
10. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
11. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
12. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de

Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).

13. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONSULTOR** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONSULTOR** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO,** de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONSULTOR** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
16. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

8.4.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR

Además de las contenidas en la **Resolución 0275 del 8 de febrero de 2017**, por medio de la cual se adopta el **Manual de Interventoría o Supervisión de Contratos de Ministerio de Cultura** el interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC SA 006 2019 cuyo objeto es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS

.

TRASVERSALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y de la propuesta presentada al Ministerio, en los términos y condiciones previstos en la misma, la cual hace parte integral del contrato.

2. Revisar y conocer los Estudios Previos, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
3. Solicitar concepto con la debida anticipación, al supervisor que la entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas.
4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen.
5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
6. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos

ADMINISTRATIVAS:

1. Suministrar al Ministerio cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras.
2. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al **INTERVENTOR.**
3. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos.
4. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO.
5. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que

cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar.

6. En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.
8. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
10. Requerir por escrito al contratista inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato y/o convenio, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada al Grupo de Contratos y Convenios para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones, sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
11. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.
12. Proyectar y soportar probatoriamente las solicitudes de incumplimiento contractual.
13. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello.
14. Presentar y elaborar en forma mensual y semanal, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el

fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra.

15. Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma.
16. Programar con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.
17. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar a el Ministerio la actuación pertinente.
18. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.
19. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista.
20. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta.
21. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley.
22. Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido.
23. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría.

TÉCNICAS:

1. Efectuar el seguimiento técnico al objeto contractual.
2. La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará un informe con sus observaciones al MINISTERIO y propondrá las recomendaciones que

considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la legalización del contrato.

3. Realizar una impresión completa de toda la consultoría, incluyendo planos, detalles y memorias. En los formatos establecidos en consultoría (planos en pliego) Y mantenerla actualizada frente a las aclaraciones de diseño que se puedan dar.
4. Verificar que existan las correspondientes licencias y permisos necesarios y realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean requeridos para adelantar los trabajos (Una vez se dé inicio al contrato, el contratista deberá realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.)

5. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
6. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra.

7. Evaluar y conceptuar, la documentación presentada por el contratista de obra, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra: a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Ministerio de Cultura. k. Plan de Manejo Ambiental.
8. Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, en el mismo término allí indicado, cuando se presenten modificaciones a la misma.
9. Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio.

10. Estudiar, conocer y dar vigilancia al cumplimiento del anexo denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO DE OBRA"**, el cual se publica y hace parte integral del contrato.

11. Participará en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de las mismas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte del Ministerio.

12. Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Locales, Municipales y/o Departamentales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales.

13. Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el MINISTERIO. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

14. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de los mismos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera.

15. Proporcionar una secuencia fotográfica previa del sitios y lugar donde se desarrollara el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales.

16. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación.

17. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los trabajos a ejecutar y controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanente, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.

18. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el MINISTERIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del MINISTERIO.

19. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo

y cumplimiento financiero del contrato las cuales deberán entregarse 5 días antes de la fecha de corte al supervisor (cada día 15 de cada mes).

20. La Interventoría junto con el contratista elaboraran un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra, mediante la formulación de una matriz técnica, practica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes etc.; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique.

21. Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los INP aportados por parte del contratista según apus contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de mercado para determinar precios de nuevos insumos.

a. Etapa de Pre Construcción

En este periodo el INTERVENTOR está obligado a revisar la documentación suministrada por el MINISTERIO, y realizar un informe dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la firma de aprobación de pólizas y celebración del acta de inicio del contrato de interventoría.

El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará dicho informe y resolverá las inquietudes planteadas en el mismo.

El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

I. Plan de control de calidad de los recursos.
II. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.
III. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.
IV. Plan de control de ejecución presupuestal.
V. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.

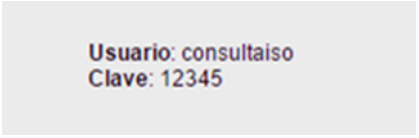
VI. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.
VII. Organigrama administrativo de la empresa.
VIII. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del Director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.
IX. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-10005.

El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

NOTA 1: El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO DE CULTURA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace:

http://calidad.mincultura.gov.co/ISOlucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=Magazin.asp&Sigla=MAC&IdModulo=2

Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior)



b. Etapa de Construcción

En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos aprobados requeridos por el INTERVENTOR; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así:

I. Especificaciones técnicas documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."
II. Memorias de cantidades.
III. Planos de diseños y estudios técnicos existentes.
IV. Imagen corporativa.
V. Normas de seguridad industrial y del trabajo.
VI. Lineamientos de gestión social.
VII. Normas gestión ambiental existente.
VIII. Manual de interventoría o supervisión de contratos del Ministerio de Cultura.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

NOTA 1: El contratista e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

NOTA 2: El contratista e Interventor serán responsables de efectuar la entrega al Ministerio los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes:

IX. Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría)
X. Acta de inventario
XI. Manual de Mantenimiento
XII. Planos Record
XIII. Pólizas del Contrato Actualizadas
XIV. Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica)
XV. Y demás que el Supervisor considere necesarias.

c. Etapa de Liquidación

En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos en consecuencia deberá:

I. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.
II. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de **EL CONTRATISTA** y de **EL INTERVENTOR** y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos.
3. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado.

4. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato.
5. Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante el Ministerio los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista.
6. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente.
7. Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad.
8. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida.
9. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.
11. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.
13. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique.
14. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
15. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.
16. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra.

FINANCIERAS:

1. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual.
2. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera.
3. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales, e internos de el Ministerio, para el pago de las mismas.
4. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.
5. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor de el Ministerio con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.
6. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

NOTA 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas.

NOTA 2: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se adjudique el contrato de obra, no podrá suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del proponente.

8.5 Supervisión al Contrato

La supervisión será realizada por: **EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DE PROTECCION DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO** del **MINISTERIO** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL.

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **INTERVENTOR** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **INTERVENTOR.**

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato o contratos, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

h) Verificar como requisito para el pago, que el **INTERVENTOR,** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL INTERVENTOR** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **INTERVENTOR**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

8.6 Cesión y Subcontratación

El **INTERVENTOR** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **INTERVENTOR** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **INTERVENTOR** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.**

El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.7 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

8.8 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **INTERVENTOR** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **A)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación

no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **B)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **D)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **INTERVENTOR**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.9 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INTERVENTOR, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del INTERVENTOR, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.10 Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993,

8.11 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

8.12 Indemnidad

El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El **INTERVENTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **INTERVENTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **INTERVENTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **INTERVENTOR**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **INTERVENTOR**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

8.13 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En razón a que en el presente Concurso de Méritos no se realizará audiencia de asignación y estimación de riesgos, al Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de la plataforma SECOP II sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato.	Afectación en el presupuesto del Contrato	RARO	MENOR	3/10	BAJO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ocurra un Accidente de Trabajo por incumplimiento de normas de seguridad.	Sanción por Negligencia en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3/10	BAJO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIO-POLÍCTICO	**Inestabilidad sociopolítica** Actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.	Retrasos en la ejecución contractual.	RARO	INSIGNIFICANTE	2/10	BAJO
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIO-	Desavenencias e inconformidades de la comunidad por desinformación del proyecto y mal desarrollo en el trabajo de gestión social con vecinos, comunidad y administración.	Retrasos en la ejecución contractual.	RARO	INSIGNIFICAN	2/10	BAJO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	**Ejecución financiera del contrato.** Mora en los pagos por parte del Contratante, siempre y cuando exista disponibilidad del PAC	Afectación al Flujo de Caja del Contratista.	IMPROBABLE	INSIGNIFICAN	3/10	BAJO
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Mora en el pago sin disponibilidad de PAC, pero se tenga respaldo de la capacidad financiera acreditada por el Contratista en el proceso	Afectación al Flujo de Caja del Contratista.	IMPROBABL	INSIGNIFIC	3/10	BAJO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	**Hechos de la Naturaleza.** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor.	Retrasos en la ejecución contractual, afectando el valor del contrato.	RARO	MENOR	3/10	BAJO
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	**Vicisitudes con los trabajadores.** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	Cambio del personal.	PROBABLE	MODERADO	7/10	ALTO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIO- POLÍTICO	**Hechos de Terceros.** Fallas en la prestación de los servicios públicos, o fallas tecnológicas en sistemas que afecten prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, no imputables al MINISTERIO y que no correspondan a la responsabilidad directa del CONTRATISTA.	Retrasos en la ejecución contractual	RARO	MENOR	3/10	BAJO

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se contempla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INTERVENTOR	Estar atento a los cambios legislativos que puedan afectar el contrato	RARO	MENOR	3/10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Verificar los cambios legislativos.	Mensualmente

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que el se contempla tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Interventor	Verificación rigurosa del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	RARO	INSIGNIFICANTE	2/ 10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Llevar reporte del seguimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Semanalmente.
4	INTERVENTOR	Mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, adoptando planes de contingencia oportuna.	RARO	INSIGNIFICANTE	2/ 10	BAJO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Reportando el plan de contingencia adoptado	Cuando se presenten los hechos.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se contempla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	INTERVENTOR	Mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, adoptando planes de contingencia oportuna.	RARO	INSIGNIFICANTE	2/10	BAJO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Reportando el plan de contingencia adoptado	Cuando se presenten los hechos.
6	INTERVENTOR	Programación adecuada del flujo de Caja.	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3/10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Seguimiento	Mensual

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se contempla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	INTERVENTOR	Programación adecuada del flujo de Caja.	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3/10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Seguimiento	Mensual
8	INTERVENTOR	Contar con una base de datos de profesionales a los que pueda acudir en caso de requerir remplazos de personal.	PROBABLE	MENOR	6/10	ALTO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Revisión y Actualización de la base de datos.	Trimestral

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 003 2019
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se contempla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	ENTIDAD	Seguimiento del presupuesto y programación	PROBABLE	MODERADO	7/10	ALTO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Actas de Ejecución y de Modificación de Condiciones	MENSUALES
10	ENTIDAD	Seguimiento al comportamiento de los servicios públicos	RARO	MENOR	3/10	BAJO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Registro del seguimiento e informe de la novedad a la Entidad.	Mensual